



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS ITINERARIOS FORMATIVOS DEL PROYECTO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO Nº 1.154 “DIPIUJOVEN” INTEGRADO EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE JÓVENES.

El Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, convocó a través de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

De acuerdo a las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, la Diputación Provincial de Cádiz (a través de los servicios técnicos del Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico), presentó para su valoración, por parte de la Comisión creada a tal efecto por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, un proyecto de ámbito provincial, el cual se encuentra integrado en el Plan Estratégico para el Fomento del Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Provincia de Cádiz.

Según Resolución de adjudicación de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 6 de julio de 2017, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo anteriormente mencionada, el proyecto presentado por la Diputación de Cádiz fue aprobado como proyecto financiable como Proyecto nº 1.154 por el Fondo Social Europeo, cofinanciado el Fondo el 91,89% del montante aprobado y la Diputación de Cádiz el 8,11% restante.

Dicho proyecto nº 1.154 del FSE prevé en su memoria técnica, entre otros contenidos, la puesta en marcha de itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo en todos los municipios de la provincia de Cádiz.

El 26 de diciembre de 2017 tuvo lugar la firma de un Convenio de colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto nº 1.154 del FSE en la localidad de El Puerto de Santa María, siendo entre otros el objeto del Convenio la mejora del nivel de integración laboral de 30 personas mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo del territorio de este municipio, mediante la realización de un itinerario formativo para la integración sostenible en el mercado de trabajo.



Posteriormente con fecha 16 de marzo de 2018 se ha formalizado una Adenda al Convenio Regulador.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de El Puerto de Santa María, participarán en los itinerarios formativos para la integración sostenible en el mercado de trabajo perteneciente al apartado 3 de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en la referida localidad, se procede a la aprobación de estas bases reguladoras y convocatoria pública.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Definición del objeto de la subvención y régimen jurídico

1. Las presentes Bases y Convocatoria que se aplicarán para seleccionar a las personas beneficiarias que en el municipio de El Puerto de Santa María participarán en los itinerarios formativos pertenecientes al Proyecto del Fondo Social Europeo (Nº 1154).
2. Las personas seleccionadas como beneficiarias tendrán derecho a la percepción de una ayuda económica formativa según criterios y regímenes de compatibilidad establecidos en la Resolución de 6 de febrero de 2017 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ).
3. Este proceso de selección se registrará, además de por la normativa indicada en el párrafo anterior, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) (LGS); por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (BOE de 25 de julio); por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el Convenio de colaboración entre el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz y Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para el desarrollo de las contempladas en el proyecto nº 1.154 del FSE y por las presentes Bases y convocatoria.
4. En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará con pleno sometimiento a lo que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEGUNDA: Cuantía y finalidad de la ayuda

Según normativa de aplicación, la cuantía diaria contemplada para los/as participantes en los itinerarios formativos, en concepto de ayuda económica, será del 9,27 € brutos por cada día de participación efectiva en las actuaciones del proyecto. La Entidad concedente de la ayuda económica practicará las retenciones que corresponde de acuerdo con la normativa fiscal establecidas en la normativa vigente.



El periodo total de disfrute de la ayuda económica coincidirá con la duración del itinerario formativo y para percibirla, el beneficiario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante ese periodo y en los días hábiles, pudiendo la entidad convocante de la ayuda suspender su disfrute por incumplimiento.

El disfrute de la ayuda económica no supone la existencia de relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, con el IEDT, la Diputación de Cádiz, o la empresa donde las personas beneficiarias realice la fase práctica, ni implica compromiso contractual por parte de los mismos, viniendo obligados sus beneficiarios a suscribir la oportuna declaración al respecto antes de iniciar las tareas de formación en que las mismas consistan.

Los itinerarios formativos tendrán lugar en los meses que se determine por la Corporación una vez finalice el proceso de selección de las personas beneficiarias.

El horario de la parte teórica de los itinerarios formativos será de mañana y/o tarde con un máximo de 7 horas diarias y de 35 horas lectivas semanales. El horario específico se concretará antes del inicio de las mismas. La persona beneficiaria terminará completando un itinerario formativo 732 horas.

El horario de la parte práctica de los itinerarios formativos realizada en las empresas colaboradoras estará supeditado a las necesidades de la empresa y puede incluir la realización de jornadas partidas, turnos rotatorios, etc.

Las plazas disponibles para cada itinerario formativo son las siguientes:

Itinerario formativo	Plazas disponibles
Operaciones básicas de catering	10
Montaje y sellado de estructuras de aeronaves	10
Promoción Turística Local e Información al Visitante	10



La descripción de los itinerarios formativos es la siguiente:

Operaciones básicas de catering	
Nivel formativo	1
Localidades	PUERTO DE SANTA MARÍA
Formación específica	MF1089_1: Aprovevisionamiento y montaje para servicios de catering 120H
	MF1090_1: Recepción y lavado de servicios de catering 90H
Horas formación específica	210
Inglés para búsqueda de empleo	78
TIC para búsqueda de empleo	78
Igualdad de oportunidades	6
Otra formación transversal complementaria	(Nota 2)
Orientación	12
Total horas formación	384
Horas prácticas	348
HORAS TOTALES	732

Nota 2: se suprime la obtención del carné de manipulación de alimentos al estar incluido en la UF0053: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración.



Montaje y sellado de estructuras de aeronaves	
Nivel formativo	2
Localidades	El Puerto de Santa María
Formación específica	MF1851_2: Sellado de elementos estructurales de aeronaves 50H
	MF1850_2: Montaje de elementos estructurales de aeronaves 210H
Horas formación específica	260
Inglés para búsqueda de empleo	78
TIC para búsqueda de empleo	78
Igualdad de oportunidades	6
Orientación	12
Total horas formación	434
Horas prácticas	298
HORAS TOTALES	732



Promoción Turística Local e Información al Visitante	
Nivel formativo	3
Localidades	El Puerto de Santa María
Formación específica	MF1075_3: Productos y servicios turísticos locales 180H
	MF0268_3: Gestión de unidades de información y distribución turísticas 120H
Horas formación específica	300
Inglés complementario a la formación específica	MF1052_2: Inglés profesional para turismo 90H
Inglés para búsqueda de empleo	78
TIC para búsqueda de empleo	78
Igualdad de oportunidades	6
Orientación	12
Total horas formación	564
Horas prácticas	168
HORAS TOTALES	732

TERCERA: Presupuesto máximo aprobado, disponibilidad presupuestaria y financiación de la ayuda económica.

La cuantía máxima total aprobada por las presente Bases y Convocatoria para la ayuda económica es de 30.600,00 euros. Este presupuesto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 81.24140.4810100 Ayuda económica alumnos Proyecto n º 1.154 del FSE, RC con nº de operación 220180004492 y referencia 22018002039 por importe de 30.600,00 euros conforme lo establecido en el Artículo 7 del Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa, entre el Instituto



de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para la participación en el Proyecto Dipujoven integrado en el Plan estratégico para la integración socio laboral de jóvenes, estando financiada con un 91,89% por el Fondo Social Europeo y un 8,11 % por la Diputación Provincial de Cádiz..

CUARTA: Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención

Los/as participantes en el proceso de selección deberán reunir, en el momento de presentación de solicitud, los siguientes requisitos

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.
- Estar inscrito/a en su oficina de referencia del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo ante el Servicio Público de Empleo.
- Estar inscrito/a en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: Procedimiento de concesión

El proceso de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria, tomando en consideración la documentación e información aportada por los solicitantes. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y con el límite fijado dentro del crédito disponible, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

SEXTA: Órganos competentes

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del correspondiente procedimiento de concesión será el Área de Fomento y Empleo.
2. El órgano competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas Bases es la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias delegadas por el Señor Alcalde conforme al decreto 2.017/1414, de 16 de febrero de 2017.

SÉPTIMA: Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes y de la documentación que deba acompañarse será de 8 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



OCTAVA: Presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas deberán presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, en el Registro General de El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes presentadas en un lugar distinto al Registro General del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, serán comunicadas por el solicitante el mismo día, mediante fax al número: 956860965. Las solicitudes presentadas de esta forma, no serán admitidas al procedimiento de concesión de la subvención sí, no siendo anunciadas en la indicada forma, se reciben en esta administración pasado el plazo de presentación de solicitudes

La presentación de las instancias por los aspirantes supondrá la aceptación de la normativa reguladora del procedimiento.

2. Documentación a presentar

• Solicitud de participación al itinerario formativo. (Anexos 1,2,3 en función de cada itinerario formativo), que incluye además:

- Declaración responsable y compromiso sobre el cumplimiento de los requisitos que se detallan en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
 - Declaración responsable de ayudas concurrentes.
- Fotocopia del D.N.I, NIE, Pasaporte o Tarjeta de Residencia.
- Declaración responsable de no estar integrado en los sistemas de educación o formación (Anexo 4).
- Certificado emitido por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que acredite la inscripción en el Sistema de Garantía juvenil y que indique la fecha de la misma.
- Autorización para consulta de Informe de Vida Laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social (Anexo 5), o presentación de Vida Laboral emitida el mismo día de la presentación de la solicitud en caso de no autorizarse.
- Documento de Renovación de Demanda del Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
- Documento Curriculum Demanda (Informe completo de Inscripción) del Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Este documento servirá para acreditar la formación reglada del candidato a tener en cuenta en el proceso de selección.



- Informe de periodos de inscripción del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), que comprenda los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes.
 - Autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Servicio Provincial de Recaudación, la Tesorería Municipal y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, o presentación de los correspondientes certificados en caso de no firmar autorización (Anexo 6).
 - Certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica
3. Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos exigidos que ya estuvieran en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
 4. Si la solicitud o la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA: Instrucción del procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Este órgano verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En este sentido, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. El órgano instructor trasladará el expediente a la Comisión de Evaluación, cuya composición se detalla en el apartado duodécimo de estas Bases, la cual, considerando los criterios de evaluación que se recogen en el apartado siguiente, efectuará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que elevará al instructor.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 5 días para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la lista de solicitantes con las puntuaciones correspondientes así



como el nombre y apellidos de las personas seleccionadas.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.
5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DÉCIMA: Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. En aplicación del artículo 5 del Convenio Regulador, Personas beneficiarias, que recoge que la perspectiva de género debe aplicarse, teniendo presentes las amenazas que obstaculizan la inserción de mujeres vulnerables, pero también prestigiando las fortalezas y habilidades que pueden aportar las mujeres para el empleo de calidad, incluso aun cuando nunca hayan tenido ocasión de participar en el mercado de trabajo; se reserva el 50% de las plazas de cada itinerario formativo a mujeres.

2. En el proceso de selección se puntuará:

-Para el itinerario formativo Operaciones Básicas de catering:

TITULACIONES FORMACIÓN REGLADA	PUNTOS
NINGUNA	10 puntos
GRADUADO ESO	7 puntos
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO	6 puntos
BACHILLER	3 puntos
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	0
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	0

-Para el itinerario formativo Montaje y sellado de estructuras de aeronaves

TITULACIONES FORMACIÓN REGLADA	PUNTOS
Formación Profesional Reglada en la familia de Fabricación Mecánica.	10 puntos



TITULACIONES FORMACIÓN REGLADA	PUNTOS
ESO o Bachiller	7 puntos
Ciclos formativos de Grado Medio de diferente familia a la especificada en primer lugar.	6 puntos
Ciclos formativos de Grado Superior de diferente familia a la especificada en primer lugar.	3 puntos
Estudios universitarios	0

-Para el itinerario formativo Promoción Turística Local e Información al Visitante:

TITULACIONES FORMACIÓN REGLADA	PUNTOS
Formación Profesional Reglada de la familia de turismo y/o estudios universitarios en Turismo	10 puntos
Ciclos formativos de Grado Superior de otras especialidades en primer lugar o Bachiller	7 puntos
Ciclos formativos de Grado Medio de diferentes familias a la especificadas en primer lugar.	6 puntos
ESO o equivalente	3 puntos

3. En el supuesto de empate entre varios aspirantes para los que no se dispongan de plazas suficientes, tendrá preferencia:

-El/la candidata/a con mayor antigüedad en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

-De persistir el empate, el/la candidata/a con mayor nº de días inscritos como demandante de empleo en el SAE en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio del plazo de solicitudes.

-De persistir el empate, el orden de registro de entrada en la presentación de la solicitud.

4. Los anteriores criterios de selección, han de cumplirse en el momento de la solicitud.

ÚNDECIMA: Comisión de Evaluación



La Comisión de Evaluación estará constituida por:

- Un Presidente: Titular: Adjunta de Servicio de Fomento (Rocio Torres Martínez)
Suplente: Adjunta de Sección de Fomento de Empleo (Eva M^a Fernández Jiménez)
- Dos Vocales: Titulares:
 - Adjunta de Sección de Fomento de Empleo (Rosa Cumbre Moreno)
 - Adjunta de Sección de Fomento de Empleo (Macarena Díaz Leal)Suplentes:
 - Jefa de Sección de Fomento de Empleo (Milagrosa Rodríguez -Piñero Pérez)
 - Jefa de Sección de Fomento de Empleo (Josefa Claver Derqui).
- Un Secretario, que participará en el proceso de selección con voz pero sin voto.
Titular: Jefe de Negociado de Formación (Juan Carlos Pérez Amaya)
Suplente: Administrativa de Fomento de Empleo (Ángeles Bolaños Aguilar)

La Comisión de Evaluación no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Evaluación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la Ley 40/2015.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Evaluación tendrá su sede en el Área de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, calle Conde de Guevara nº5 de El Puerto de Santa María.

DUODÉCIMA: Resolución

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la concesión de la condición de persona beneficiaria del itinerario formativo y de la ayuda económica (ésta última si procede) se efectuará por Resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El órgano concedente podrá declarar desierta la selección de personas beneficiarias.
3. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda



económica y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes Bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado.

En este supuesto, si se renunciase a la participación en el itinerario por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la incorporación al itinerario y la ayuda económica del solicitante siguiente en el orden de puntuación, y siempre antes de que no haya transcurrido más del 25 % del itinerario formativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la aprobación de estas Bases y convocatoria en la Junta de Gobierno Local. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

DÉCIMO TERCERA: Recursos

La Resolución de adjudicación agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o directamente recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses desde su notificación.

DÉCIMO CUARTA: Publicación

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de selección de beneficiarios y concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia - alegaciones y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (www.elpuertodesantamaria.es), en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Con ello se dará, igualmente, cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMO QUINTA: Pago de las ayudas

El/la beneficiario/a empezará a devengar las asignaciones mensuales correspondiente a la ayuda económica desde el primer día en que comience su itinerario formativo. El abono de la ayuda se realizará por mensualidades vencidas.

El importe exacto a percibir mensualmente será proporcional al número de días de asistencia



efectiva al itinerario formativo, en consecuencia, únicamente cobrará el importe mensual de la ayuda en su integridad siempre y cuando asista la totalidad de los días en que se desarrolle la misma (lunes a viernes, excepto días festivos).

Así mismo, se tendrá en cuenta, para determinar la cuantía exacta a percibir el régimen de incompatibilidad señalado en el apartado primero de estas Bases y Convocatoria.

A las cantidades resultantes se les efectuarán las retenciones fiscales establecidas en la normativa vigente.

Para hacerse efectivo el pago de la ayuda, se comprobará que el/la beneficiario/a está al corriente de sus obligaciones con la hacienda local, estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social.

DÉCIMO SEXTA: Justificación previa y control sobre el cumplimiento de la finalidad de la ayuda económica.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas económicas que se regulan en estas Bases y convocatoria no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria. A estos efectos, el órgano instructor verificará la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su concesión.

Corresponderá al Servicio de Fomento la comprobación de que el beneficiario ha destinado la ayuda económica a la finalidad para la que fue concedida, para ello, deberá controlar la asistencia diaria de los beneficiarios a los itinerarios formativos. A tal efecto, diariamente, las personas beneficiarias deberán acreditar su asistencia mediante la firma, por su puño y letra, de un documento a tal efecto.

DÉCIMO SÉPTIMA: Obligaciones del beneficiario

- El beneficiario deberá aceptar o renunciar expresamente su participación en el itinerario formativo y la ayuda económica que le corresponda en su caso, mediante escrito dirigido a la entidad convocante, al inicio del itinerario formativo.
- Poner en conocimiento de la entidad concedente el abandono del programa por escrito así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica, en el plazo de siete días naturales desde que se produzca el hecho causante
- El beneficiario/a está obligado/a a realizar sus actividades y programas de tareas, durante todos los meses y en los días hábiles, salvo causa justificada. En todo caso, el beneficiario esta obligado, a realizar al menos un 75% del conjunto de las actividades para la acreditación del itinerario formativo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.



- Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones, ayudas, prestaciones o subsidios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- Igualmente, son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil; Resolución de adjudicación de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales de 6 de julio de 2017, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo anteriormente mencionada; Convenio Regulador entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el proyecto nº 1.154 del FSE en la localidad de El Puerto de Santa María

DÉCIMO NOVENA: Invalidez de la resolución de concesión

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 47 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las demás normas de igual carácter de las Administraciones públicas sujetas a esta ley.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro.



DÉCIMO NOVENA: Reintegro

Procederá el reintegro de los fondos percibidos conforme lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra algunos de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley, en particular en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda económica. Se entenderá que ha destinado la ayuda económica para dicha finalidad cuando el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- c. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- d. Incumplimiento de las obligaciones impuestas en calidad de beneficiarios.
- e. En caso de concurrencia con otras ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido si fuera procedente, conforme a los criterios de compatibilidad que se disponga en la normativa de desarrollo de la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

DISPOSICIÓN FINAL: Entrada en vigor y vigencia

Estas Bases y convocatoria entrarán en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y mantendrá su vigencia hasta la finalización del plazo de justificación del Proyecto.